

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 28/04/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca proceso selectivo para ampliar bolsa de profesores especialistas para los ciclos formativos de grado superior de Mantenimiento Aeromecánico y de Mantenimiento de Aviónica adaptados a la normativa de la Agencia Europea de Seguridad Aérea -EASA-. [2017/5569]**

La vinculación de la Formación Profesional con el sistema productivo lleva pareja la necesidad de contratar profesores especialistas en el ámbito educativo.

Los artículos 95, párrafo 2, 96, párrafo 3, y 98, párrafo 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), recogen la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, regula el régimen de contratación de profesores especialistas en centros públicos, y la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura lo desarrolla estableciendo el procedimiento de contratación de estos profesores.

El Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) "Aguas Nuevas", de Albacete, dispone de certificación de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) (parte 147) emitida por la Dirección General de Aviación Civil, como organización autorizada para impartir formación de la parte 147 del Reglamento CE 2042/2003, que permite obtener las licencias de mantenimiento de aeronaves B1.3 y B2. De esta manera, el alumnado que cursa el plan formativo relacionado con las enseñanzas de mantenimiento de aeronaves en dicho centro educativo puede obtener tanto el título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico o en Mantenimiento de Aviónica, así como las enseñanzas que permiten obtener la formación que pueda conducir a conseguir una licencia de mantenimiento de aeronaves que emite la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

La citada normativa establece condiciones muy estrictas respecto al personal que puede impartir la formación de la mencionada parte 147 del Reglamento CE 2042/2003, entre las cuales está la obligatoriedad de poseer experiencia acreditada en el mantenimiento de aeronaves. En el caso concreto del CIFP "Aguas Nuevas", resulta imprescindible la necesidad de contar con personal adecuado para poder cumplir los requisitos del personal formador.

Por todo ello, en aplicación de la Orden 22/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura (DOCM 09/08/2002), y vista la propuesta de la Dirección General Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, esta Dirección General ha resuelto convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesores especialistas en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo relativa a la enseñanza de los módulos del plan de estudios experimental que compatibiliza los ciclos formativos de grado superior de Mantenimiento Aeromecánico y de Mantenimiento de Aviónica, y de las enseñanzas de los módulos EASA correspondientes a las licencias de mantenimiento de aeronaves B1.3 y B2, relacionadas en el anexo I de esta Resolución. En ese anexo se indica, asimismo, la jornada semanal de los citados módulos.

2. Estos puestos de trabajo se cubrirán por los candidatos que figuren en la relación priorizada a que se hace referencia en la base octava, siendo impartidas estas enseñanzas en el CIFP "Aguas Nuevas", sin perjuicio de que, en el caso de

que se produzcan nuevas necesidades de contratación, las mismas puedan ser cubiertas por los candidatos que figuren en esa relación.

#### Segunda.- Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos siguientes:

##### 1. Requisitos generales.

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

##### 2. Requisitos específicos.

Los de titulación y de experiencia relacionados en el anexo II de esta Resolución.

Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación se harán electrónicamente, a través del portal de educación, en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), a la que podrá accederse asimismo a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

1. Acceso de los/las aspirantes que sí dispongan de usuario y contraseña en la intranet docente del portal de educación.

Las personas aspirantes que hayan trabajado anteriormente o estén trabajando como docentes en centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha pueden disponer de usuario en la intranet docente. Por tanto no es necesario que se registren en esta web ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). Para realizar la solicitud electrónica deberán acceder a dicha intranet docente utilizando su usuario y clave de acceso, y dentro de dicha intranet escoger la opción "bolsas de profesorado".

2. Acceso de aspirantes que no dispongan de usuario y contraseña en la intranet docente del portal de educación.

Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que la persona aspirante se registre como usuario externo en el portal de educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), asociando un correo electrónico de su elección a su NIF/NIE. Para ello debe seguir el proceso de alta como nuevo usuario dentro de la opción "usuarios externos: bolsas de profesora-

do". Dicha opción está disponible en el portal de educación junto con el texto y los anexos de la presente convocatoria en el apartado "Información relacionada".

3. Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, los aspirantes podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática a través del portal de educación en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).
- b) De forma presencial, imprimiendo dos copias de la solicitud, conforme a lo establecido en la ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E 02/10/2015).

Dichas solicitudes se dirigirán al Director Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

4. Con la solicitud, las personas participantes deberán adjuntar, bien en formato digitalizado, si han optado por realizar la presentación telemática, bien en formato papel, si han optado por la presentación presencial, la siguiente documentación:

- El título que se aporte para participar en la presente convocatoria.
- La documentación que acredite su experiencia profesional: Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
- La titulación académica alegada como méritos.
- Cualquier documento que se considere de interés para una mejor valoración de sus méritos y competencia profesional.

5. Solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

A efectos de presentación de la documentación los solicitantes que hubieran participado en la convocatoria de bolsa de profesores especialistas para los ciclos formativos de grado superior de Mantenimiento Aeromecánico y de Mantenimiento de Aviónica, convocada por la Resolución 08/01/2013 (DOCM 22/01/2013), de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, podrán optar por:

- Acogerse a la puntuación otorgada por la comisión de baremación en la convocatoria aludida en su totalidad.
- O bien presentar nuevos méritos adquiridos con posterioridad a la fecha límite de entrega de documentación de la convocatoria citada (ampliación de méritos).
- O bien presentar de nuevo toda la documentación.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de la causa o causas de exclusión, en el tablón de anuncios de esa Dirección Provincial. También se publicará dicha relación en el portal de educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra esta relación de admitidos y excluidos, dirigidas al Director Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, deben presentarse en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir

de su exposición pública, en cualquiera de las oficinas a las que se hace referencia en el punto 3 de la base tercera de esta Resolución.

2. Examinadas las reclamaciones, se aprobarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales serán expuestas en los lugares citados en el punto 1 de esta base.

Sexta.- Procedimientos de selección.

El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso en el que se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia profesional de los participantes.

Para la valoración de los méritos de los candidatos en relación a las enseñanzas objeto de esta convocatoria se realizará la siguiente baremación:

1. Titulación (hasta un máximo de 2 puntos).

1.1. Ingeniero Aeronáutico, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingeniero Técnico Aeronáutico: 1,5 puntos.

1.2. Titulados en otras ingenierías o licenciados con formación equivalente: 1 punto.

1.3. Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Civiles (LMA) con licencia EASA: 0,7 puntos.

1.4. FPII de ramas industriales (Automoción, Metal, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones), Técnico superior de Mantenimiento Aeromecánico, Técnico superior de Mantenimiento de Aviónica, Técnico superior de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica: 0,5 puntos.

2. Experiencia docente en Aeromecánica y/o Aviónica (hasta un máximo de máximo 10 puntos).

2.1. Ingeniero Aeronáutico, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingeniero Técnico Aeronáutico: 1 punto por curso académico de docencia en Aeromecánica y/o Aviónica. Cada mes/fracción de año supondrá 0,083 puntos.

2.2. Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Civiles (LMA) con licencia EASA: 0,7 puntos por curso académico de docencia en Aeromecánica y/o Aviónica. Cada mes/fracción de año supondrá 0,058 puntos.

2.3. Personal titulado en otras ingenierías o licenciaturas con formación equivalente a efectos docentes de los contenidos contemplados en los módulos EASA: 0,7 puntos por año de docencia en Aeromecánica y/o Aviónica. Cada mes/fracción de año supondrá 0,058 puntos.

2.4. FPII de ramas industriales (Automoción, Metal, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones), Técnico superior de Mantenimiento Aeromecánico, Técnico superior de Mantenimiento de Aviónica, Técnico superior de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica: 0,5 puntos por año de docencia en Aeromecánica y/o Aviónica. Cada mes/fracción de año supondrá 0,041 puntos.

3. Experiencia real en mantenimiento de aeronaves civiles (hasta un máximo de 5 puntos). Esta experiencia se refiere a la experiencia laboral adquirida desempeñando labores en el área correspondiente a la materia a impartir en un centro EASA 147. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,125 puntos.

3.1. Ingeniero Aeronáutico, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingeniero Técnico Aeronáutico: 0,5 puntos por año de experiencia en mantenimiento de aeronaves. Cada mes/fracción de año supondrá 0,041 puntos.

3.2. Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Civiles (LMA) con licencia EASA: 0,3 puntos por año de experiencia en mantenimiento de aeronaves. Cada mes/fracción de año supondrá 0,025 puntos.

3.3. Personal titulado en otras ingenierías o licenciaturas con formación equivalente a efectos docentes de los contenidos contemplados en los módulos EASA: 0,5 puntos por año de experiencia en mantenimiento de aeronaves. Cada mes/fracción de año supondrá 0,041 puntos.

3.4. FPII de ramas industriales (Automoción, Metal, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones), Técnico superior de Mantenimiento Aeromecánico, Técnico superior de Mantenimiento de Aviónica, Técnico superior de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica: 0,2 puntos por año de experiencia en mantenimiento de aeronaves. Cada mes/fracción de año supondrá 0,016 puntos.

Séptima.- Comisión de selección.

1. La valoración de los méritos de los participantes será efectuada en la provincia de Albacete por una Comisión de Selección presidida por el Director Provincial de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

Además, formarán parte de ella los siguientes vocales:

- El Director del Centro Integrado de Formación Profesional "Aguas Nuevas".
- Tres funcionarios de carrera docentes relacionados con las enseñanzas objeto de esta convocatoria, nombrados por el Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal, o persona en quien delegue, de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Ésta hará las funciones de secretario con voz y voto.

2. A los componentes de la Comisión de selección les será de aplicación las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En el proceso de valoración de méritos, se garantizará la presencia de los representantes de las Organizaciones Sindicales.

Octava.- Relación de seleccionados.

1. Finalizado el proceso, la comisión de selección elaborará una relación provisional de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, y la hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete (Avda. de la Estación, 2. 02001). También se publicará dicha relación en el portal de educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismo efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En esta relación se indicará, además, el tipo de funciones que podrá desarrollar como profesor en cada uno de los módulos, condicionándose su contratación a la capacidad profesional para desarrollar las funciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

La puntuación final de cada aspirante será la suma de las puntuaciones alcanzadas por la titulación académica, la experiencia profesional y la experiencia docente.

3. Contra dicha relación los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos lugares que se relacionan en la base tercera, punto 3, de esta Resolución, dirigida al Director Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

Concluido el plazo de reclamación, la comisión de selección publicará las calificaciones definitivas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Albacete, en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>).

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de la relación de candidatos, con indicación de la puntuación total obtenida. Dicha lista tendrá validez durante el año natural en que se realice la convocatoria, pudiendo prorrogarse en caso de necesidad hasta un máximo de tres años.

4. Contra la resolución de la comisión de selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 31/07/2002, por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas, respetando los llamamientos el orden establecido en la relación de seleccionados.

La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho administrativo.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Antes de proceder a la contratación efectiva de nuevos profesores especialistas, de los candidatos que hubieran participado en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitará la aprobación final del Servicio de Licencias y Formación de Técnicos de Mantenimiento (SLFTM) de AESA.

Décima.- Interpretación de la presente Resolución y recursos.

1. De la convocatoria y así como de los resultados del proceso de selección se dará información a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

2. Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Resolución se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional de la Orden de 31/07/2002.

3. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo de Toledo, conforme disponen los artículos 1, 8.2, a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOCM.

Asimismo, contra la presente Resolución podrá presentarse recurso potestativo previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 28 de abril de 2017

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

## Anexo I

## Módulos convocados

Licencia B1.3			
Módulo		Carga horaria anual	Carga horaria semanal
Módulo 3	Fundamentos de electricidad	132	4
Módulo 4	Fundamentos de electrónica	198	6
Módulo 5	Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos	198	6
Módulo 6	Materiales, equipos y herramientas	280	8
Módulo 7	Prácticas de mantenimiento	350	10
Módulo 8	Aerodinámica básica	66	2
Módulo 9	Factores humanos	70	2
Módulo 10	Legislación aeronáutica	66	2
Módulo 12	Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros	330	10
Módulo 15	Motores de turbinas de gas	350	10

Licencia B2			
Módulo		Carga horaria anual	Carga horaria semanal
Módulo 3	Fundamentos de electricidad	132	4
Módulo 4	Fundamentos de electrónica	231	7
Módulo 5	Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos	231	7
Módulo 6	Materiales, equipos y herramientas	210	6
Módulo 7	Prácticas de mantenimiento	210	6
Módulo 8	Aerodinámica básica	66	2
Módulo 9	Factores humanos	70	2
Módulo 10	Legislación aeronáutica	66	2
Módulo 13-I	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves	264	8
Módulo 13-II	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves	420	12
Módulo 14	Propulsión	140	4

Licencia B1.1			
Módulo		Carga horaria anual	Carga horaria semanal
Módulo 3	Fundamentos de electricidad	132	4
Módulo 4	Fundamentos de electrónica	165	5
Módulo 5	Técnicas Digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos	165	5
Módulo 6	Materiales, equipos y herramientas	264	8
Módulo 7	Prácticas de mantenimiento	330	10
Módulo 8	Aerodinámica Básica	66	2
Módulo 9	Factores humanos	66	2
Módulo 10	Legislación Aeronáutica	66	2
Módulo11	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones de turbina	330	10
Módulo15	Motores de turbina de gas	330	10
Módulo17	Hélices	66	2

## Anexo II

## 1. Formación básica.

- a) Ingeniero Aeronáutico, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingeniero Técnico Aeronáutico con experiencia real en mantenimiento de aeronaves civiles.
- b) Técnico de mantenimiento de aeronaves civiles (TMA o LMA) con licencia de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y experiencia real en mantenimiento de aeronaves.
- c) Personal titulado en otras ingenierías o licenciados con formación equivalente a efectos docentes de los contenidos contemplados en los módulos EASA, con experiencia real en mantenimiento de aeronaves o componentes de aeronaves.
- d) FPPII de ramas industriales (automoción, metal, electricidad, electrónica, telecomunicaciones), Técnico superior de Mantenimiento Aeromecánico, Técnico superior de Mantenimiento de Aviónica, Técnico superior de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica, en todos los casos con experiencia en mantenimiento real de aeronaves.

## 2. Experiencia en mantenimiento de aeronaves civiles

Como requisito indispensable, los candidatos deben acreditar experiencia real en mantenimiento de aeronaves civiles. Esta experiencia se refiere a la formación específica y a la experiencia laboral adquirida desempeñando labores en el área correspondiente a la materia a impartir.

- a) Ingeniero Aeronáutico, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingeniero Técnico Aeronáutico: al menos 3 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.
  - b) Técnico de Mantenimiento de aeronaves (TMA o LMA) con licencia EASA: al menos 5 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.
  - c) Personal titulado en otras ingenierías o licenciados con formación equivalente de los contenidos contemplados en los módulos EASA: al menos 6 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.
  - d) FPPII de ramas industriales (automoción, metal, electricidad, electrónica, telecomunicaciones), Técnico superior de Mantenimiento Aeromecánico, Técnico superior de Mantenimiento de Aviónica, Técnico superior de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica: al menos 10 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.
- Además de la experiencia real en mantenimiento de aeronaves, los candidatos pueden acreditar experiencia docente en aeromecánica y/o aviónica, siendo el período mínimo el correspondiente a 1 año de docencia.

## 3. Formación específica:

- a) En general.  
Conocimientos en técnicas de formación y enseñanza  
Formación en didáctica, nuevas tecnologías aplicadas a la educación.
- b) Para la impartición del módulo 9 Factores Humanos.  
Conocimientos de factores humanos en el mantenimiento aeronáutico.  
Conocimientos en Prevención de Riesgos Profesionales.
- c) Para la impartición del módulo 10 Legislación Aeronáutica.  
Conocimientos en la Parte 66 de EASA  
Conocimientos en la Parte 145 de EASA  
Conocimientos en la Parte M de EASA

## Anexo III

Funciones que se pueden desarrollar según la titulación y la experiencia profesional.

1.- Ingenieros Aeronáuticos, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingenieros Técnicos Aeronáuticos con experiencia real en mantenimiento de aeronaves civiles de al menos tres años.

Este personal desarrollará funciones como profesorado instructor/examinador/evaluador en todos los módulos aeronáuticos o no aeronáuticos (en función de la relación que presente entre la experiencia real y el módulo a impartir).

2.- Personal titulado en otras ingenierías, licenciados con formación equivalente de los contenidos contemplados en los módulos EASA con experiencia real en mantenimiento de aeronaves civiles de al menos seis años.

Este personal desarrollará funciones como profesorado instructor/examinador/evaluador en todos los módulos aeronáuticos o no aeronáuticos (en función de la relación que presente entre la experiencia real y el módulo a impartir).

Si este personal tuviera menos de 6 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves civiles entonces solo podría impartir en módulos no aeronáuticos.

3.- Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves (LMA) con licencias EASA con experiencia real en mantenimiento de aeronaves civiles de al menos cinco años.

Este personal desarrollará funciones como profesorado evaluador, en los diferentes módulos, tanto en los aeronáuticos como en los no aeronáuticos (en función de la relación que presente entre la experiencia real y el módulo a impartir).

Si la experiencia fuera menor a 5 años entonces solo podrían impartir, como evaluador, en módulos no aeronáuticos.

4.- Técnicos superiores de Mantenimiento Aeromecánico, Técnicos superiores de Mantenimiento de Aviónica, Técnicos superiores de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica o titulados de FPPII en ramas industriales (Automoción, Metal, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones), todos ellos con experiencia real en mantenimiento de aeronaves civiles de al menos diez años.

Este personal desarrollará funciones como profesorado evaluador, en los diferentes módulos, tanto en los aeronáuticos como en los no aeronáuticos (en función de la relación que presente entre la experiencia real y el módulo a impartir).

Si la experiencia fuera menor a 10 años entonces solo podrían impartir, como evaluador, en módulos no aeronáuticos.

Relación de módulos "no aeronáuticos", según AESA: Módulo 3, Fundamentos de Electricidad; Módulo 4, Fundamentos de Electrónica; Módulo 5, Técnicas Digitales; Módulo 6 Materiales, equipos y herramientas y Módulo 8 Aerodinámica básica.

Relación de módulos "aeronáuticos", según AESA: Módulo 7 Prácticas de Mantenimiento; Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones; Módulo 12 Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros; Módulo 13 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves; Módulo 14 Propulsión y Módulo 15 Motores de turbina de gas.